

Bogotá, 2 de enero de 2018.

Doctora
ÁNGELA MARÍA ECHEVERRI
Agente Especial Liquidadora de Saludcoop EPS OC en Liquidación
Ciudad

Referencia: Sobre la venta de Medimás a inversionistas norteamericanos cuyo nombre el país no conoce, empresa que se lucra de tener 4 millones de pacientes que le generan el ingreso de \$4 billones anuales de recursos públicos.

Atento saludo:

El diario El Tiempo del 21 de diciembre de 2018 informó que “Medimás será vendida a inversionistas norteamericanos”, en un proceso que incluyó “una oferta vinculante oficial que ya fue aceptada en su totalidad por Ángela María Echeverri, agente liquidadora de Saludcoop EPS, y por los socios de Prestmed y Prestnewco, dueños de las acciones adquiridas en la venta de Cafesalud y Esimed”.

Agrega la noticia que “los inversionistas adquieren todo el proceso de compraventa que asumió a mediados de 2017 Medimás al hacerse con las acciones Cafesalud, con todos sus compromisos, incluidas las sanciones y demás responsabilidades que en este momento tiene la EPS”. Y concluye que la Superintendencia Nacional de Salud “tiene conocimiento del proceso que espera esté concluido en los próximos sesenta días”

Haciendo uso del derecho de petición consagrado en el Estatuto de la Oposición (Artículo 16 de la Ley 1909 de 2018), cordialmente, le pregunto:

1.- ¿Puede Medimás EPS tomar dicha decisión sin que usted la apruebe, en su condición de agente Especial Liquidadora de Saludcoop EPS OC en Liquidación?

2. ¿Es cierto que ya hay “una oferta vinculante oficial que ya fue aceptada en su totalidad” por usted y que se espera que el negocio esté concluido en sesenta días?

3.- ¿Qué significa “una oferta vinculante oficial” en este negocio?

4.- ¿Puede usted decidir sobre esta compraventa sin la previa y expresa autorización de su superior jerárquico, el Superintendente de Salud, Fabio Aristizábal Ángel?

5.- ¿Puede decidir sobre este negocio el Superintendente de Salud sin la previa y expresa autorización del Presidente de la República, doctor Iván Duque, quien es el superior jerárquico del Superintendente de Salud?

6.- ¿La venta de los activos de Saludcoop y Cafesalud a Medimás en 2017 fue aprobada por las juntas directivas de Saludcoop y Cafesalud y por el Superintendente de Salud, el ministro de Salud y el Presidente de la República de esos días?

7.- ¿Las Juntas Directivas de Saludcoop y Cafesalud que aprobaron la venta de sus activos a Medimás en 2017 fueron nombradas por los propietarios privados de dichas empresas o quién las nombró?

8.- Si Medimás hubiera cumplido con todos los compromisos que asumió en 2017, ¿a cuánto habrían ascendido los recursos transferidos a los privados propietarios de Saludcoop y Cafesalud?

9.- ¿Puede Medimás vender, además de la operadora (Esimed), todos los activos de Saludcoop en liquidación, las clínicas y la EPS Cruz Blanca, al igual que puede transferirles a los compradores los pleitos legales que tiene con el Estado colombiano?

10.- ¿Quiénes son los inversionistas norteamericanos a los que les “será vendida” Medimás y qué porcentaje de la empresa comprarán?

11.- ¿En qué consisten los incumplimientos de Medimás al Estado colombiano, cuánto le adeuda y a cuánto ascienden las sanciones a Medimás?

9.- ¿En qué va el tribunal de arbitramento que usted anunció en meses pasados “para hacer efectivas esas obligaciones a los compradores” que conformaron a Medimás (escuchar sus declaraciones a W Radio, Dic.28.18)?

10.- ¿En qué consisten los incumplimientos de Medimás y sus filiales Prestnewco y Prestmed a sus usuarios, trabajadores e IPS que no son parte de su grupo empresarial?

11.- Luego de la compra por inversionistas estadounidenses, ¿se convertirá Medimás en una empresa cubierta o bajo la competencia y jurisdicción del TLC con Estados Unidos, incluido que sus litigios con el Estado colombiano puedan ser llevados a resolverse en tribunales de arbitramento internacionales?

12.- ¿Qué garantías les darán a los pacientes, a los trabajadores y a las IPS a las que Saludcoop, Cafesalud y Medimás les deben servicios y dineros, para que todos sus reclamos –de atención en salud, laborales, deudas por servicios clínicos y hospitalarios, etc.) les sean satisfactoriamente atendidos una vez se cierre el negocio con los inversionistas norteamericanos?

13.- ¿Qué les garantiza a los acreedores que no les ocurrirá lo mismo que les ha pasado desde cuando el gobierno –a través suyo– le entregó a Medimás el derecho a administrar y hacerles ganancias al valor de cuatro millones de UPC de cuatro millones de usuarios, unos cuatro billones de pesos al año?

14.- ¿Qué papel juega la Superintendencia de Sociedades que confirmó la medida de control, máximo grado de supervisión en los términos del artículo 85 de la Ley 222 de 1995, impuesta a las sociedades Prestnewco SAS, identificada con NIT 901.087.750, y Prestmed SAS, identificada con NIT 901.087.751 en este proceso de venta de Medimás a inversionistas extranjeros?

15.- Teniendo en cuenta que se dejó en firme la decisión de primera instancia de la Delegatura para Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en las Resoluciones 300-004184 y 300-004181 del pasado 8 de octubre de 2018, de someter al grado de supervisión de control a las mencionadas sociedades Prestnewco SAS y Prestmed SAS, ¿Qué efectos tiene el proceso de venta de Medimás a inversionistas extranjeros sobre las resoluciones 2018-01-553845 y 2018-01-553848 del 24 de diciembre de 2018 de la Superintendencia de Sociedades?

16.- Usted ha dicho que la compraventa de Medimás es negocio entre privados. ¿Qué significa esa afirmación, que pueden hacer el negocio como se les antoje o que existen una serie de condiciones que deben cumplirse, entre ellas que Medimás haya cumplido con los compromisos que adquirió con las Superintendencia de Salud y que se garantice la debida atención a los usuarios de la EPS, así como el pago de las deudas laborales y a las IPS que no hacen parte del grupo empresarial de Medimás?

17.- ¿Cuenta el anunciado proceso de la venta de Medimás a los inversionistas norteamericanos con el acompañamiento y vigilancia de la Procuraduría y la Contraloría?

Atentamente,

Jorge Enrique Robledo
Senador

Polo Democrático Alternativo

CC. Procurador General de la Nación, Contralor General de la República.